



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-003-2023 RELATIVO AL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA" REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA GARCÍA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y JESÚS ABEL DÁVILA REDONDO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ACTIVOS; Y POR LA OTRA, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **22 de diciembre de 2022**, "LAS PARTES" celebraron el contrato No. **PFPA-RF-AD-DRMSG-003-2023**, cuyo objeto consiste en el **Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 Y 2024, Partida 1. Vehículos administrativos y utilitarios** con una vigencia del **01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".

II. Que con el objeto de dar continuidad al **Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal** y para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas que deben atender esta Institución, el día **30 de diciembre de 2024**, se celebró el Convenio Modificatorio No. **CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-003-2023**, con el objeto de ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" al 31 de enero de 2025 y que equivale a un monto de **\$80,318.66 (Ochenta mil trescientos dieciocho pesos 66/100 M.N.) I.V.A. incluido**, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "**EL CONTRATO**", sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la LAASSP.

III. En la Cláusula **QUINTA** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del **Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024**.

IV. Que "**LA PROCURADURÍA**" requiere dar continuidad a la contratación del **Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal**, para fines de



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



cumplimiento de las funciones sustantivas que deben atender esta institución y no interrumpir su operación regular.

V. A efecto de modificar la vigencia, así como incrementar el monto de "EL CONTRATO", del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios, "LA PROCURADURÍA" a través de la Administradora del Contrato, con oficio No. PFPA/6.2.2/0023/2025 de fecha 13 de enero de 2025, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la ampliación de la vigencia de "EL CONTRATO" por el período del 01 al 28 de febrero de 2025, así como el incremento del monto por la cantidad de \$74,504.80 (Setenta y cuatro mil quinientos cuatro pesos 80/100 M.N.) IVA incluido del contrato del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "EL CONTRATO", esto por la obtención de vehículos mediante conmutación de multas, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de Carta Cobertura con fecha 31 de enero de 2025, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP; así como 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA" declara que:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Titular de la Secretaría de la Función Pública mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, **Manuel Montoya Bencomo**, en su cargo de **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparecen a la firma de este Convenio Modificatorio los Administradores de **"EL CONTRATO"**, **Miguel Ángel Figueroa García**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; y **Jesús Abel Dávila Redondo**, Coordinador Administrativo de Activos.

I.4 Se han realizado todas las gestiones necesarias para contar con la suficiencia presupuestaria y hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de **"EL CONTRATO"**, por lo que, bajo protesta de decir verdad, señala que la personalidad y facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, actuando en este acto a través del **C. Miguel Ángel Aguilar Cortés**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **"SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS"** y **"CUARTA. VIGENCIA."**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP; así como 91 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **"SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS"** y **"CUARTA. VIGENCIA."**, de **"EL CONTRATO"**, a efecto de incrementar los montos y ampliar la vigencia, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

Los precios unitarios presentados son de acuerdo a la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA PROCURADURÍA"** conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el monto total de los servicios es por la cantidad de \$1,326,586.58 (Un millón trescientos veintiséis mil quinientos ochenta y seis pesos 58/100 M.N.) más \$212,253.85 (Doscientos doce mil doscientos cincuenta y tres pesos 85/100 M.N.) de Impuesto al Valor Agregado, dando la cantidad de \$1,538,840.43 (Un millón quinientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 43/100 M.N.), importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto anual de la prima
2023	\$608,154.76
2024	\$649,191.60
2025	\$69,240.22
Subtotal:	\$1,326,586.58
IVA:	\$212,253.85
Monto total:	\$1,538,840.43

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **01 de enero del 2023 al 31 de enero de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada en los términos establecidos en el clausulado del presente.

Para quedar como sigue:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

Los precios unitarios presentados son de acuerdo a la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", por lo que "LA PROCURADURÍA" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto total de los servicios es por la cantidad de \$1,390,814.86 (Un millón trescientos noventa mil ochocientos catorce pesos 86/100 M.N.) más \$222,530.38 (Doscientos veintidós mil quinientos treinta pesos 38/100 M.N.) de Impuesto al Valor Agregado, dando la cantidad de \$1,613,345.24 (Un millón seiscientos trece mil trescientos cuarenta y cinco pesos 24/100 M.N.), importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto anual de la prima
2023	\$ 608,154.76
2024	\$ 649,191.60
2025	\$ 133,468.50
Subtotal:	\$ 1,390,814.86
IVA:	\$ 222,530.38
Monto total:	\$ 1,613,345.24

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **01 de enero del 2023 al 28 de febrero de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada en los términos establecidos en el clausulado del presente.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA PROCURADURÍA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México el **31 de enero de 2025**.

POR "LA PROCURADURÍA"

El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

C. MANUEL MONTOYA BENCOMO

POR "EL PROVEEDOR"

El Representante Legal

C. MIGUEL ANGEL AGUILAR CORTÉS

Responsables de Coordinar Técnica y Administrativamente la ejecución, verificación, alcance y demás actividades del servicio

El Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

C. MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA GARCÍA

El Coordinador Administrativo de Activos

C. JESÚS ABEL DAVILA REDONDO



2025
Año de
La Mujer
Indígena